



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00027-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del ejecutante (archivo 022), facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por **FINKARGO COLOMBIA S.A.** en contra de **GRUPO PAPELERO S.A.S.** y **RAMIRO SIERRA VANEGAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir títulos de depósito judicial, entréguese a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios, por no haberse causado ni solicitado por los interesados.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 026 del 23-04-2024